UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA

Personería Jurídica 56590



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE GESTIÓN Y CONTROL

CGC

DE LA UNIÓN BAUTISTA BOLIVIANA

Febrero de 2024

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE GESTION Y CONTROL DE LA UNION BAUTISTA BOLIVIANA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO, Y DOMICILIO.

Artículo 1.- NATURALEZA.

El presente Reglamento establece y regula las funciones y atribuciones del Consejo de Gestión y Control, CGC, en el marco del Estatuto y Reglamento General de la UBB.

Artículo 2.- OBJETO.

El objetivo fundamental del CGC es: el control, fiscalización, supervisión y asesoramiento del sistema económico, financiero y administrativo de la UBB, que está compuesto por sus Organismos, Instituciones, Iglesias, Administración Central, Asociaciones, Uniones e Instituciones Nacionales y Locales (Regionales), de manera continua previa y posterior, con la finalidad de contar con procedimientos eficientes, eficaces en la administración de los recursos.

El CGC, depende funcionalmente de la Convención Nacional y de la Junta Directiva de la UBB, y coordina sus actividades con el Comité Ejecutivo Nacional y todas las instancias de la UBB.

Artículo 3.- DOMICILIO.

El domicilio legal del Consejo de Gestión y Control-CGC- es el domicilio legal de la UBB, establecido en calle Jordán Nº O-0369, entre Hamiraya y Tumusla, en la ciudad de Cochabamba.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GESTION Y CONTROL

Articulo 4.- COMPOSICIÓN.

El Consejo de Gestión y Control - CGC estará compuesto por seis miembros elegidos en Convención Nacional de la U.B.B. Es parte de este directorio un miembro del Comité Ejecutivo, con voz y voto.

Articulo 5.- DE LOS MIEMBROS.

Para ser miembro del CGC se requiere:

- Ser miembro con 10 años de antigüedad de una iglesia bautista afiliada a la U.B.B.
- 2. Tener buen testimonio en conducta y doctrina bíblica avalada por su iglesia.
- 3. Ser profesional en el área administrativa, contable y/o afines y pastor de manera interdisciplinaria.
- 4. Tener liderazgo de 7 años.

Artículo 6.- TIEMPO DE DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.

Los miembros del Consejo de Gestión y Control durarán en sus funciones tres años improrrogables, con renovación de un tercio cada año. No pudiendo ser reelectos sino después de un año calendario. En caso de renuncia o inasistencia no justificada a dos reuniones consecutivas de alguno de sus miembros, el Consejo podrá sustituirlo con otra persona invitada. El nuevo miembro asumirá funciones en forma inmediata con notificación al Comité Ejecutivo Nacional y con cargo de aprobación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE GESTION Y CONTROL

Artículo 7.- ATRIBUCIONES.

Las atribuciones del Consejo de Control y Gestión son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la UBB, que corresponda al CGC.
- b) Controlar, fiscalizar y hacer seguimiento de los proyectos, programas y presupuestos preparados y ejecutados por los organismos e instituciones de la UBB.
- c) Revisar el movimiento económico, financiero y administrativo de todos los organismos que pertenecen a la UBB.
- d) Controlar la correcta aplicación de recursos, gastos, costos, procedimientos y reglamentos de todos los organismos pertenecientes a la UBB.
- e) Realizar auditorías internas a todos los organismos e instituciones de la UBB.
- f) Seleccionar y recomendar los servicios de Auditoría Externa y presentar los informes respectivos a la Convención Nacional y al Junta Directiva.
- g) Recomendar el inicio de procesos por mal uso y abuso de confianza del patrimonio de la UBB ante la Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Recomendar interventores toda vez que, a juicio del Consejo, las condiciones de administración o situación económica de los organismos que pertenecen a la UBB así lo requieran.
- i) Presentar informe de actividades al Junta Directiva.
- j) Realizar la coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo de Doctrina y Ética para intervenir en la administración de algún organismo de la UBB o Asociación Regional, cuando se encuentren evidencias o presunción de malos manejos administrativos.
- k) Acudir, a pedido de los organismos, para la mediación en situaciones administrativas que resulten ser un problema para la institución, aplicando medidas pertinentes conforme al Reglamento.
- Asegurar el cumplimiento de manuales administrativos, de procedimientos y contabilidad y otros que sean necesarios, actualizándolos de manera permanente conforme al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la UBB.

- m) Supervisar a los organismos e instituciones de la UBB, en la aplicación del Manual Administrativo Contable."
- n) Designar representantes ante Comisiones de Calificación de Propuestas o Concursos de Méritos.
- o) Preparar y presentar informes de situación, de rutina y especiales cuando así requieran las diversas instancias de autoridad de la UBB.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Articulo 8.- DE LA ESTRUCTURA.

Para realizar sus actividades y cumplir sus funciones, el Consejo de Gestión y Control elegirá una Directiva que estará asistida por un equipo de Auditoria.

Artículo 9.- DE LA DIRECTIVA

La Directiva del CGC, estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y tres vocales.

Artículo 10.- DURACIÓN DE LA DIRECTIVA.

La Directiva será nombrada en la primera reunión del Consejo, por simple mayoría de votos, y durará en sus funciones por el lapso de un año calendario.

Articulo 11.- DE LA ORGANIZACIÓN.

En la primera reunión anual, el Consejo además de elegir a la Directiva, podrá conformar entre sus miembros las distintas comisiones que considere necesarias, para facilitar la labor del Consejo.

Artículo 12.- DEL QUÓRUM.

El quórum para la realización de sus reuniones se establece en la mitad más uno de los componentes del Consejo. En caso de no tener quórum reglamentario, el Consejo se reunirá en Gran Comisión, tomando las decisiones pertinentes con cargo a aprobación en la próxima reunión ordinaria. En casos de emergencia o urgencia, las decisiones de Gran Comisión serán ejecutadas de inmediato, con comunicación a la Comité Ejecutivo Nacional, con cargo a aprobación del Junta Directiva.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CGC

Articulo 13.- DEL REPRESENTANTE OFICIAL.

El presidente, es el representante oficial del Consejo ante los diferentes organismos de la UBB; pudiendo delegar esta responsabilidad a otro miembro de manera extraordinaria, con credencial emitido por el presidente.

Artículo 14.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo. Las reuniones ordinarias se realizarán cada mes en fecha y lugar acordados por los miembros del consejo. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o dos miembros, cuando sea pertinente.
- b) Coordinar actividades con la Directiva de la UBB, y otros organismos de la UBB.
- c) Asistir a los Junta Directivas y Convenciones de la UBB y presentar informes de actividades, así como emitir recomendaciones para el mejor desarrollo de la UBB.
- d) Firmar las actas de reuniones y correspondencia enviada conjuntamente con el secretario.

Articulo 15.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Las funciones del Vicepresidente son:

Su atribución principal es la de suplir al Presidente en casos de impedimento, ausencia, enfermedad o fallecimiento y en su caso terminar el mandato hasta la nueva elección por renuncia del Presidente.

Articulo16.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de todas las reuniones del Consejo y pasarlas al libro una vez que fueron aprobadas firmándolas conjuntamente con el Presidente.
- b) Elaborar las cartas emergentes del acta y otras resoluciones.
- c) Registrar y archivar toda la correspondencia recibida, así como la correspondencia emitida por el Consejo.

Artículo 17.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS VOCALES

Cada miembro del CGC será responsable de efectuar el seguimiento de uno o varios organismos o instituciones de la UBB, los mismos que deberán presentar un informe escrito a cada reunión ordinaria del Consejo.

Artículo 18.- DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL CGC

Las comisiones deberán ser para tareas específicas, serán conformadas, de preferencia, por miembros que radican en la misma ciudad donde funcionan los organismos e instituciones de la UBB que requiera la presencia inmediata del Consejo.

Articulo 19.- REUNIONES DE LAS COMISIONES.

Las comisiones se reunirán periódicamente, para tratar los casos para el cual han sido comisionadas como ser: Seguimientos de Auditorias, Análisis de Proyectos, Análisis de Estados Financieros y otras Intervenciones.

Artículo 20.- INFORME DE LAS COMISIONES.

Las comisiones deben presentar al Consejo, un informe de actividades en forma escrita sobre el trabajo realizado en la institución o programa a cargo, en cada reunión del Consejo.

CAPÍTULO VI

TRABAJO DE AUDITORÍA

Artículo 21.- FUNCIONES DEL EQUIPO DE AUDITORÍA.

Las funciones del Equipo de Auditoria

- a) Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna, sujeta a aprobación del Consejo.
- b) Efectuar el seguimiento a observaciones de Auditoría Externa a las instituciones y la administración central de la UBB y efectuar el acompañamiento para subsanarlas
- c) Presentar informes de Auditoría Interna de forma periódica para la toma de decisiones del Consejo.
- d) Realizar otros trabajos específicos por instrucción del Consejo.

CAPÍTULO VII

OTRAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CGC

Artículo 22.- GENERALES.

- a) El Consejo elaborará un POA (plan operativo anual), donde se establecerá el orden de revisión de todos los organismos, ya que todo organismo debe ser objeto de revisión por lo menos una vez al año.
- b) Hacer cumplir las disposiciones legales del país en vigencia, las disposiciones y resoluciones de Convenciones y Junta Directiva que le competen, así como la correcta aplicación del Estatuto, reglamento general y reglamentos internos.
- c) Iniciar procesos por el mal uso y abuso de confianza de todo el patrimonio de la UBB, ante el Comité Ejecutivo y ante el Junta Directiva cuando los miembros del Comité Ejecutivo sean objeto de observación.
- d) Elaborar los términos de referencia, TDRs, para la auditoría externa
- e) Convocar los servicios de Auditores Externos, mediante publicación de la convocatoria en un medio de prensa de circulación nacional, tres meses antes del cierre de gestión y seleccionar a la empresa que presente las mejores condiciones técnicas y económicas.
 - Para seleccionar la firma que prestará sus servicios será necesario contar por lo menos con tres propuestas. Los servicios de auditoría externa deben estar contratados dos meses antes del cierre de gestión. Los informes preliminares de auditoría externa, deben ser discutidos por el Comité Ejecutivo de la UBB, el CGC, el directorio de la institución auditada. Los informes finales serán presentados en la Convención Nacional Ordinaria de la UBB.
- f) Hacer cumplir el Manual Administrativo Contable (MAC) y todos los reglamentos administrativos, que son los siguientes:
 - Reglamento de Contabilidad.

- Reglamento de bienes y Servicios.
- Reglamento de usufructo de inmuebles.
- Reglamento para uso de vehículos.
- Reglamento de Selección y Contratación de Personal.
- Reglamento de evaluación de personal.
- Reglamento de cargos y salarios
- Reglamento de Pasajes y Viáticos para viajes administrativos.
- Reglamento de solvencias funcionarias.
- Reglamento de Asignación de recursos.
- Reglamento Interno de la Directiva de la UBB
- Reglamento Interno de Instituciones
- Reglamentos internos de los organismos de la UBB. (Consejos, Asociaciones, Uniones).

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y APLICACIÓN

Art. 23.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL.

Este Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en Junta Directiva, cuando el proyecto de modificación sea presentado por el organismo correspondiente y aprobado por dos tercios de votos de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- VIGENCIA Y APLICACIÓN

Este Reglamento Interno del Consejo de Gestión y Control – CGC, aprobado en sus 8 capítulos y 24 artículos, entrará en vigencia, una vez se haya aprobado en Junta Directiva de la Unión Bautista Boliviana.

El presente Reglamento Interno del Consejo de Gestión y Control - CGC, fue aprobado en fecha 17 de febrero de 2024, con sus 8 capítulos y 24 artículos en reunión Ordinaria de la Tercera Junta Directiva de la UBB, por mandato de la Convención Extraordinaria de la UBB, en ambientes del Centro Bautista de Cochabamba.